

4-24-101.

Ayunt. Com. de Madrid.

1854.

Solicitud Urbana.

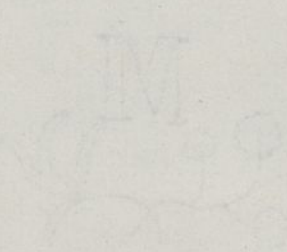
D. José María Martínez de Arcoyitia  
tr. edificación casa C.ª de la Puerta n.º 7, con  
accionada a la der.ª Sta Ana n.º 1, propia  
de la Sta. Hermandad del Refugio y  
Piedad de esta Corte.

101 - 101

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*



Inclusa

N.º 1033

M.º M.

Excmo Sr. Alcalde Corregidor de esta M. H. Villa.

Febrero 9. D.ª José María Martínez de Arcoyitia,  
Dne cuenta Cobrador Pagador de la Santa Hermandad  
del Refugio y Piedad de esta Corte, que vi-  
ve Corredura baja de San Pablo n.º 16. e.º 3.º  
a V. E. con el debido respeto expone: Que  
conviniente a los intereses de la expresada  
corporacion el derripar y levantar de nue-  
va planta la casa sita en la calle de la  
Pruda n.º 7. con suelta a la de Santa Ana  
n.º 1, para lo que hay que determinar la  
alineacion que deve seguirse.

A V. E. suplica se sirva mandar sellarse a  
efecto dicha alineacion por quien correspon-  
da el acto de la tira de cuerdas, en lo que reci-  
bira merced. Madrid 8. de febrero de 1854.

José M.ª Arcoyitia  
de Arcoyitia

Madrid 18. de febrero de 1854.

Pase a la Seccion general para los efec-  
tos correspondientes.

Madrid 17



Y de las operaciones hechas a' este fin resulta: que  
# la fachada a' la Calle de la Ruda, debe situarse sobre  
la linea recta paralela y a' seis metros de distancia  
de la que se considera pasar por los angulos de las  
casas num.<sup>os</sup> 24<sup>o</sup> y 22<sup>o</sup> de la misma calle; en cuya forma  
debe remeterse la de que se trata por el angulo dos  
pies y once dedos y por la medianeria tres pies, de  
jando a' favor del tranvite publico en los 45 p.<sup>os</sup> que  
tiene de longitud la fachada ciento diez y seis  
pies cuad.<sup>os</sup> y diez y nueve treinta y dos abos de pie.

Pasando a' marcar la alineacion # por la Calle de  
Sta Ana, se establecera la fachada sobre la recta y  
internandose en el angulo dos pies conluzge en un  
punto tres pies mas adentro de la medianeria dire  
cha del n.<sup>o</sup> 8; y en este caso remitiendose en el angulo  
de los dos pies ya referidos, debe remeterse tambien en  
la medianeria del n.<sup>o</sup> 8, dos pies y quince dedos; y sien  
do la linea de ciento veinte y cinco pies y cinco pul  
gadas dejara la casa a' beneficio publico por este lado  
trescientos nueve pies cuad.<sup>os</sup> y cincuenta y tres sesenta  
y cuatro abos de pie, cuya cantidad unida a' la an  
teriormente dicha hacen la suma de cuatrocientos  
veinte y seis pies cuad.<sup>os</sup> y veinte y siete sesenta y cuatro  
abos de pie; que al precio de Once reales pie valen  
cuatro mil seiscientos noventa reales y veinte y dos  
maravedis, los mismos que debiera abonar el Excmo. Ayun  
tamiento al dueño de esta casa y este debiera tener pre  
sente las reglas que a' continuacion se expresan.

1<sup>a</sup> La altura de las nuevas fachadas no excedera de 58 p.<sup>os</sup>  
siendo por lo menos de 14 la de la planta baja tomadas

por el centro de aquellas.

2<sup>o</sup> Podrá construirse pino bajo pinal, segundo, y tercero sin levantar bordillas visideras.

3<sup>o</sup> En caso de que al interesado le combenga hacer pino tabanco será bajo las condiciones siguientes: 1.<sup>a</sup> Ser de fábrica de ladrillo a los haues exteriores de la fachada: 2.<sup>a</sup> Tener nueve pies de luz y no subir mas de seis sobre el imposton y 3.<sup>a</sup> Que la altura total con inclusion de este pino y alero no ha de exceder de los 58 p.<sup>os</sup> indicados en la regla 1.<sup>a</sup> y sin levantar sobre este ninguna otra habitacion.

4.<sup>a</sup> Que el interesado deba presentar a la aprobacion del Excmo. Ayuntamiento el plano de las fachadas firmado por el Arquitecto Director, debiendo este sujetarse en un todo a lo prevenido en las reglas anteriores. Es cuanto puedo manifestar en este asunto. Madrid 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1884

Manuel Sanchez Valverde

no sin  
nio lo  
er de  
da: lo  
sobre  
ion  
indi  
una  
del  
ur el  
do a lo  
una  
184



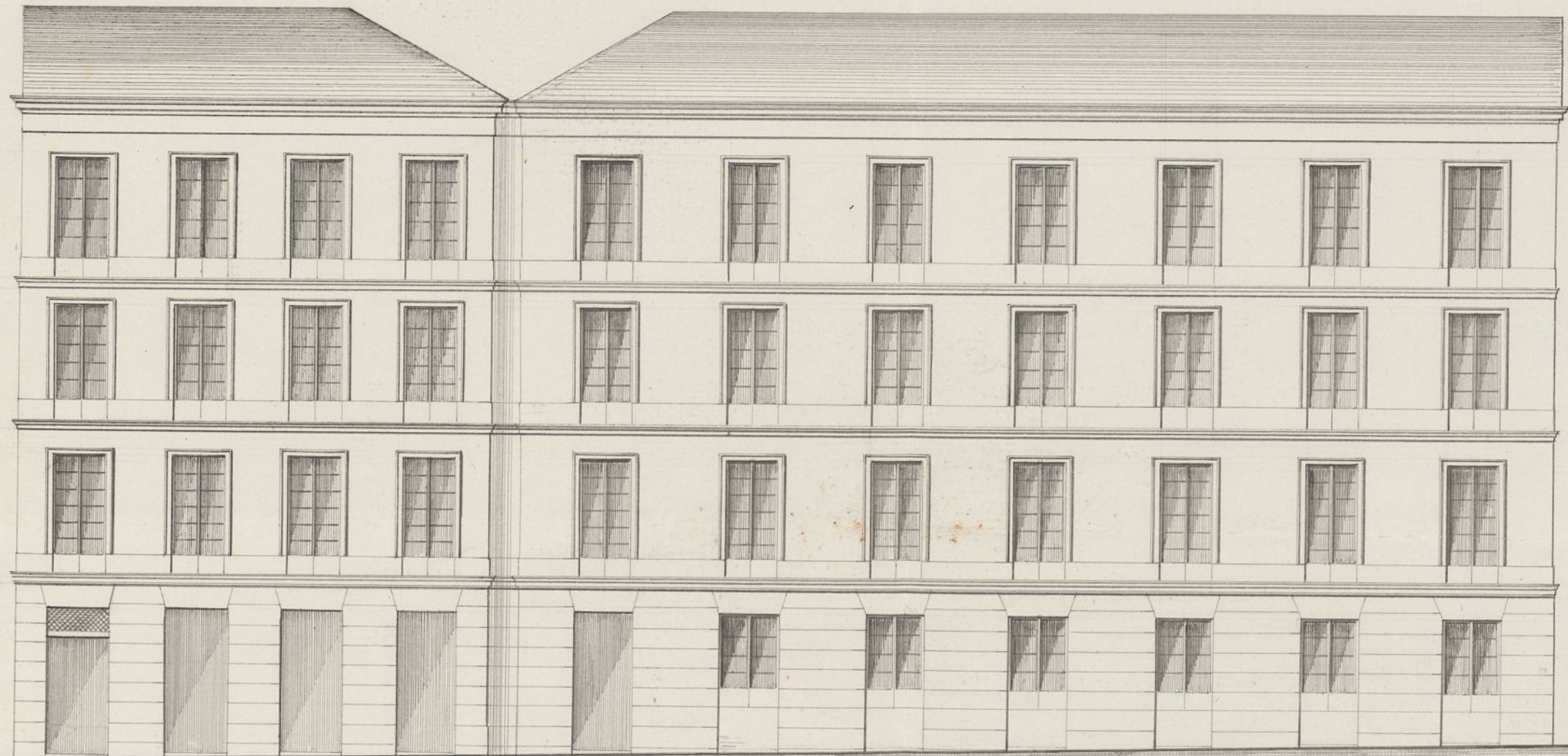
*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or official stamp]*

- por el centro de aquellas.
- 2.<sup>o</sup> Toda construcción que bajo pual, segund...  
 licencias bonavillas...
  - 3.<sup>o</sup> En caso de que al interesado le...  
 tabanco...  
 fabrica de...  
 tiene...  
 el...  
 de este...  
 en la...  
 otra...
  - 4.<sup>o</sup> Que el interesado...  
 Ayuntamiento...  
 Ayuntamiento...  
 en las...  
 en este...

~~Handwritten signature~~



FACHADA DE LA CASA, QUE SE TRATA DE CONSTRUIR POR LA SANTA HERMANDAD DEL REFUGIO EN LA CALLE DE LA RUDA N.º 7 CON VUELTA A LA DE SANTA ANA.



FACHADA DE LA CALLE DE LA RUDA

FACHADA DE LA CALLE DE S.ª ANA.

PIES 4 5 10 20 30 40 50

100 CASTELL.

Madrid 27 de Mayo 1864

*Antonio Alvarado*

Ayuntamiento de Madrid



1387.33.

1387.33

Excmo. Sr. D. Esteban S. Alcalde Corregidor de esta M. N. Villa

D. José M.<sup>a</sup> Martiner de Arcoyitia, Cobrador Pagador de la Santa Hermandad del Refugio y Piedad de esta Corte a V. E. S. con el debido respeto expone: Que habiendo tenido a bien V. E. S. el concederle licencia con fecha 21. de febrero ultimo para derrivar la Casa parte de la Puerta de Anan.<sup>o</sup> 7. con suelta a la de Santa Anan.<sup>o</sup> 8. propia de dicho Establecimiento, y para colocar la correspondiente valla =

A V. E. S. suplica, que mediante a haberse tambien verificado la tira de murallas de dicha Casa, se sirva concederle la competente licencia para la continuacion de la nueva finca que se ha de edificar con arreglo al adjunto plan firmado por el arquitecto D. N. Sidoros Scaños: en lo que recibirá gracia y merced.

Madrid 29 de Marzo de 1854. Madrid 28. de Marzo de 1854.

Sección General.

Excmo. Sr. D. Esteban S.

Para en el plano que se acompaña a la Sección Municipal del distrito de Anan.<sup>o</sup> 7. previo informe del Brigadier del Cuerpo de Anan.<sup>o</sup> 7. El Alcalde Sr. D. Esteban S. Presidente

Permito

Madrid

10 de Mayo de 1854.  
Para el informe al Excmo. J. D. Sr. Arce y Dalbes

Trés de la Sección General del Excmo. Ayuntamiento.

Examinado el plano de las fachadas de la casa que se trata construir de nueva planta por cuenta de la Sta. Hermandad del Refugio en la calle de Sta. Ana n.º 5 con vuelta a la de la Pueta n.º 7 ambos modernos de la m.ª formado por D. Vidoro Ramos Arquitecto por la Academia de Nobles artes de S.º Fernando le halló arreglado á los principios del arte y acuerdos del Excmo. Ayuntamiento; en esta atencion no encuentro inconveniente en que V. S. S. se sirvan conceder la licencia que se pide, observandose en la construccion el diseño presentado y bajo las reglas siguientes.

1.ª Que los cimientos han de construirse sobre terreno firme de modo que cada pie de espesor hasta medio pie mas bajo del curvas de las calles, en donde retallandose medio pie de cada lado se sentará el zócalo principal de cantería de tres pies de alto por lo menos y otros tres de grueso, resultando dos hileras descubiertas en el punto mas elevado de las calles y continuando estas á nivel hasta mas bajo.

2.ª Sobre el referido zócalo y con su espesor ha de seguir la fachada de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica los demas pisos con inclusion de los arcos de puertas y ventanas sin permitir los entramados ni tumbrales de madera retallandose por la parte interior proporcionalmente en cada uno afin de que resulte á la altura del alisado del alero de dos y medio pies de grueso pudiendo ser aquel á gusto del Arquitecto director, formando una cornisa de piedra, de fabrica, entramada ó de madera descubierta siempre que no escada de un vuelo regular, y que se recojan las aguas en el canalon correspondiente del cual deben partir las bajadas de barro ó plomo que cubiertas en el grueso de la fachada dirijan las aguas de lluvia á la calle.

3.ª Que el vuelo de los valones no escada de uno y medio

pies los del piso pral, uno los del Segundo y medio  
los del tercero, dandoles á unos y otros tres y tres cuar-  
tos pies de altura y al intervalo de los valaustres  
seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso  
de la pared un pie y mas de otro separadas de la luz  
de los huecos

4.<sup>a</sup> En las puertas no habra batientes ni peldano algunos  
que sobre salgan del filo de la fachada para que  
no impidan el tránsito publico

5.<sup>a</sup> Se reboquaran las fachadas imitando un buen orden de  
construccion pintando alfeite de un color claro las puer-  
tas de calle.

Estando el Excmo e Ilmo Sr. Alcalde Corregidor encargado  
de la policía, buen ayuto de los edificios y de su se-  
guridad podra cuando lo crea oportuno disponer de  
reconocer e informe acerca de su estado y construccion  
eston ademas obligado el dueño á dar aviso sentado  
el local de Santeria, enrasado el piso pral, cuando  
la fachada se halla coronada con el alero y por ultimo  
despues de concluida totalmente la casa con objeto de  
reconocer si se encuentra en estado de alquitarse

6.<sup>a</sup> En la construccion de andamios tanto interiores como  
exteriores cuidara el Arquitecto bajo su responsabi-  
lidad se construyan segun arte con la idea de prevenir  
la ocurrencia de una desgracia. Es cuanto puedo  
manifestar en este asunto. Madrid 8 de Abril de 1854,



Madrid 10 de Mayo de 1854,

Para á informe al Excmo S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Ramon Valdes

Alcalde Valiano

Senora de la Seccion Municipal del Distrito

de la Chelva.


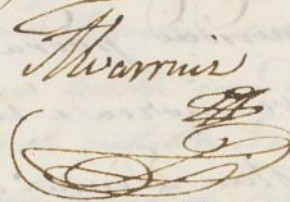
Puede concederse el permiso que se solicita, supliendose el propietario a cuanto previene el arquitecto; Sin embargo S. N. acuerda con lo más conveniente Madrid 17. de mayo de 1854

Ramon Valdes

Pres de la Sec.ª gral del Excmo Ayuntamiento

La Seccion esta conforme con el informe que antecede del Excmo. Sr. D. Juan Ramon Valdes

Madrid 24 de Mayo de 1854.

Alcala Galiano  


Excmo Sr.

La Seccion Gral, hecha cargo de este expediente, y de conformidad con lo manifestado por la Municipal de Distrito, no halla reparo en que V. E. se sirva autorizar con su aprobacion la edificacion de nueva planta de la casa de que se trata, a sabidad de que se observe con toda precision y exactitud la abstraccion y demas reglas de construcion, consignadas en los informes del Arquitecto. Madrid 29 de Mayo de 1854

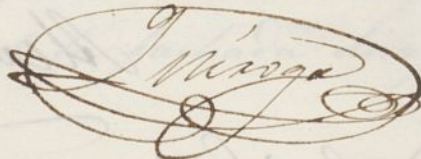
 Armas

Casa Flores

 Alcala Galiano

 Campoy

 Mayas

 Miraga

 May

1.º de Junio de 1854.  
En Ayuntamiento Const.  
Conforme con la Sección gñal.

Madrid 13. de Junio de 1854.

Vuelva a la obra del Excmo Ayuntamiento pa-  
ra que se una la certificación del arquitecto en-  
cargado de dirigir la obra.

Quinto

Madrid 20 de Junio de 1854.

Habiendo presentado en la Sesión del Ayuntamiento  
el documento á que se refiere el precepto de Decreto  
del Excmo Sr. Alcalde Propio se une á conti-  
nuación y se devuelve á S. E. para el curso  
correspondiente.

Remencin

Españada la licencia en 26 de Junio.





D. D. *Guido Llanos*, arquitecto por la Academia Na-  
cional de San Fernando y del Excmo Ayuntamiento de esta  
M. H. villa.

Certifico estar encargado por la Junta Directi-  
va de la Santa Hermandad del Refugio de esta  
Corte de la direccion de la Casa que se esta con-  
struyendo de nueva planta en la Calle de la Pen-  
da numero siete con vuelta a la de Santa Ana  
numeros uno y tres, perteneciente a la misma  
Hermandad. Y para que conste firmo la presen-  
te en Madrid a diez y nueve de Junio de mil  
ochocientos cincuenta y cuatro.

*Guido Llanos* 



*Domingo*



*[Faint, illegible handwritten text]*



